



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 271-2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00019895 y Documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **Marina CASTAÑEDA LLAMOZA**, ex servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones Truncas, como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 004-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y cuatro (04) días;

Que, **el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;**

Que, mediante Informe N° 068-2015-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas a favor de la **señora Marina CASTAÑEDA LLAMOZA**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Un (01) año, Nueve (09) meses y Cuatro (04) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Tres Mil Ciento Ochenta y ocho**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



con **89/100 (S/. 3 188,89) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

PROFESIONAL : ING. AGRÓNOMO
 REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 2 000,00
 =====

VACACIONES TRUNCAS

- Por 01 año : 2 000,00 +
 - Por 09 meses : 1 500,00
 - Por 4 días : 22,22
 TOTAL PARCIAL : S/. 3 522,22 -
 * 05 días de faltas : (333,33)
TOTAL A PAGAR : S/. 3 188,89
 =====

SON: TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 89/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0080 Levantam. Catastral y Titulación de Propiedades y Tierras.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Serv.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres

Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
 MACHS/D.RR.HH.
 BWSD/APR.

